



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1394

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2011-00226-00
DEMANDANTE: Janeth Ocampo y Otros.
DEMANDADOS: Flota Magdalena S.A y Otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisado en asunto se encuentra que el abogado David Blanco González allegó poder conferido por los demandantes Jimi Anderson y Luz Karinne Cocuy Ocampo, sin embargo, no se evidencia como otorgante dentro del mismo a la también demandante Janeth Ocampo.

Debe mencionarse que en el Auto No. 656 del 3 de abril de 2024, en el cual se efectuó el requerimiento por parte de esta dependencia judicial, se advirtió que del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, no se allegaron todas las piezas, faltando entre ellas el poder en el que se pueda constatar que el apoderado de la parte actora cuenta con la facultad expresa para recibir, si bien también se puso de manifiesto que se desconocía si Jimi Anderson y Luz Karinne Cocuy Ocampo ya contaban con la mayoría de edad, el Auto fue claro en señalar que no reposaba en el plenario enviado a ejecución poder alguno, así las cosas, se requerirá nuevamente al togado para que aporte el poder conferido por la demandante Janeth Ocampo, toda vez que en su escrito solicita la entrega de los depósitos a su nombre acorde a la facultad para recibir que le fue conferida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al abogado David Blanco González, para que allegue el poder en el que se constate la facultad para recibir conferido por la señora Janeth Ocampo Herrera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez